



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00963128-NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL EL FARO" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00963128-NEU-PERJUR#SGOB del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad; actual Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 966/19, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada Asociación Civil, Social y Cultural El Faro, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN modificatorio del Decreto N° 0002/19, estableció la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando las competencias de los mismos y enunciando la integración del Gabinete que asistirá en sus funciones al Poder Ejecutivo;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número ciento ochenta y cuatro (184), el día 09 de junio del año 2021, en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén y por Escritura Pública complementaria número trescientos cuarenta y ocho (348) el día 02 de noviembre del año 2021 y tendrá por objeto: *“Promover la inclusión social y laboral de distintos sectores de la comunidad a través de la educación y formación en distintas artes, tales como pintura y dibujo, audiovisuales, música y teatro, danzas, literatura; y en oficios, para el desarrollo de destrezas naturales, tales como carpintería, albañilería, alfarería, herrería, jardinería. Las enunciaciones precedentes no excluyen otras actividades relacionadas al campo artístico, y el aprendizaje de oficios; y dicho objeto no perseguirá el lucro como fin principal”*;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número ciento ochenta y cuatro (184) y complementaria por Escritura Pública número trescientos cuarenta y ocho (348) no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención el Ministerio de las Culturas y el Ministerio de Deportes, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 7° inciso a) del Decreto reglamentario N° 966/19 de la Ley 3086 y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil, Social y Cultural El Faro”, con domicilio legal en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número ciento ochenta y cuatro (184) y en Escritura Pública complementaria número trescientos cuarenta y ocho (348) que lucen incorporadas a la presente norma como documentos **IF-2021-00967754-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2021-01783205-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE la entidad denominada “Asociación Civil, Social y Cultural El Faro” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.